



Núm. Folio: 00410319

Vía de Solicitud: Plataforma Nacional de Transparencia
CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN

1

Pachuca de Soto, Hidalgo, 11 (once) de junio de 2019 (dos mil diecinueve.)

Visto para resolver la CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN de la solicitud de acceso a la información realizada por el **C. Pedro Villa**, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia con número de folio 00410319, y recepcionada con fecha 18 (dieciocho) de mayo de 2019 (dos mil diecinueve) en la Unidad de Transparencia de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo, y

RESULTANDO

PRIMERO. Con fecha 18 (dieciocho) de mayo de 2019 (dos mil diecinueve) el **C. Pedro Villa**, vía Plataforma Nacional de Transparencia, presentó una solicitud de acceso a la información, y en dicha petición expresó:

Con base en mi derecho a la información y en versión pública, solicito conocer el número de denuncias que se han interpuesto por acoso sexual y/o laboral dentro de los planteles educativos a cargo de la institución, de diciembre de 2006 a mayo de 2019. Favor de detallar por fecha, lugar, tipo de acoso y si hubo alguna sanción contra el agresor. Gracias.

SEGUNDO. La Unidad de Transparencia de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo, dio respuesta a la solicitud mencionada el día 10 (diez) de junio de 2019 (dos mil diecinueve) en los siguientes términos:



Torres de Rectoría 3º piso,
 Carretera Pachuca-Actopan, Km. 4.5
 Col. Campo de Tiro, Pachuca de Soto,
 Hidalgo, México; C.P. 42039
 Teléfono: 52 (771) 71 720 00 ext 2703
 unidadtransparencia@uaeh.edu.mx



Este comité resuelve: Se presenta tabla con números estadísticos de acoso sexual y laboral, presentadas entre los años 2012 y 2018.

Año	Acoso Sexual	Acoso Laboral
2006	0	0
2007	0	0
2008	0	0
2009	0	0
2010	0	0
2011	0	0
2012	0	0
2013	0	0
2014	0	0
2015	2	0
2016	3	0
2017	8	3
2018	2	0

De esta manera, se comparte que el tipo de casos ocurridos; el cargo que ocupaba el agresor (estudiante, profesor, conserje, administrativo, director, etc.), la edad de la víctima, el tratamiento, dependencia, son confidenciales esto de acuerdo con el artículo 51 de la Ley Orgánica de la UAEH, que a la letra dice: **“El Defensor Universitario tiene como objetivo proteger y difundir los derechos humanos entre la comunidad universitaria. El ejercicio de sus funciones será independiente, confidencial e imparcial”**. En este contexto, la Dirección General Jurídica manifiesta su no conformidad con el área responsable de la información, toda vez que no coinciden los datos presentados con lo publicado en la página institucional. -----

En consecuencia éste cuerpo colegiado, acuerda por **mayoría de votos** clasificar la información solicitada como **parcialmente confidencial**.

TERCERO. Una vez que el Titular de la Unidad de Transparencia de este determina clasificar la información como parcialmente confidencial para responder la





solicitud de acceso a la información, con número de folio 00410319, realizada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia y recibida en la Unidad de Transparencia de este sujeto obligado, somete a consideración de este Comité a efecto de CONFIRMAR su determinación, mismo que hoy se resuelve; y

3

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que conforme a lo dispuesto en los artículos 1º párrafos primero y segundo, 6º Base A, fracción II, 16º párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 12 de la Declaración Universal de Derechos Humanos; 68 fracción VI, 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 67 fracción VI, 114 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo; 2 fracción V, 3 fracción X, 6 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 2 fracciones II, IV, V, 3 fracción VIII, 4 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Hidalgo y 51 de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo, la información que usted requiere es clasificada como parcialmente confidencial.

SEGUNDO. El peticionario formuló su solicitud en la Unidad de Transparencia de esta Universidad, con número de folio 00410319, de fecha 18 (dieciocho) de mayo de 2019 (dos mil diecinueve), mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, misma que fue recepcionada el día que ingreso en dicha Unidad, en la que expresó lo siguiente: *"Con base en mi derecho a la información y en versión pública, solicito conocer el número de denuncias que se han interpuesto por acoso sexual y/o laboral dentro de los planteles educativos a cargo de la institución, de diciembre de 2006 a mayo de 2019. Favor de detallar por fecha, lugar, tipo de acoso y si hubo alguna sanción contra el agresor. Gracias"*, por lo que la Unidad de Transparencia de este sujeto obligado, emitió la respuesta correspondiente a la solicitud anteriormente multicitada en día 10 (diez) de



Torres de Rectoría 3º piso,
Carretera Pachuca-Actopan, Km. 4.5
Col. Campo de Tiro, Pachuca de Soto,
Hidalgo, México; C.P. 42039
Teléfono: 52 (771) 71 720 00 ext. 2703
unidadtransparencia@uaeh.edu.mx



junio de 2019 (dos mil diecinueve), en el que determinó clasificar la información como parcialmente confidencial para responder la solicitud de acceso a la información por lo que somete a consideración de este Comité dicha determinación realizada por la Unidad de Transparencia de este organismo en términos de lo dispuesto en los artículos 1º párrafos primero y segundo, 6º Base A, fracción II, 16º párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 12 de la Declaración Universal de Derechos Humanos; 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 114 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo, y 51 de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma del Estado del Hidalgo toda vez que la información solicitada es clasificada como parcialmente confidencial.

En consecuencia se CONFIRMA CLASIFICAR LA INFORMACIÓN COMO PARCIALMENTE CONFIDENCIAL que determinó la Unidad de Transparencia, respecto a la solicitud formulada por el **C. Pedro Villa**, toda vez que dicha solicitud de información es parcialmente confidencial por lo tanto no se puede proporcionar la información que es de su interés, tal como lo establece en el artículo 114 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo, que a la letra dice: “Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable. La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los servidores públicos facultados para ello. Se considera como información confidencial: los secretos bancario, fiduciario, industrial, comercial, fiscal, bursátil y postal, cuya titularidad corresponda a particulares, sujetos de derecho internacional o a sujetos obligados cuando no involucren el ejercicio de recursos públicos. Asimismo, será información confidencial aquella que presenten los particulares a los sujetos obligados, siempre que tengan el derecho a ello, de conformidad con lo dispuesto por las leyes o los tratados internacionales.” Asimismo por lo previsto en el artículo 51 de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma del





Estado de Hidalgo, que a la letra dice: “Artículo 51. El defensor universitario tiene como objetivo proteger y difundir los derechos humanos entre la comunidad universitaria. El ejercicio de sus funciones será independiente, confidencial e imparcial”l.

En mérito de lo expuesto y fundado, se

RESUELVE

PRIMERO. Este Comité es competente para conocer y resolver sobre la clasificación de la información de la solicitud de acceso a la información formulada el C. **Pedro Villa.**

SEGUNDO. En consecuencia, una vez analizada la petición en cuestión, este Comité **CONFIRMA** por voto unánime clasificar la información solicitada como confidencial en términos de los preceptos anteriormente invocados.

TERCERO. Cúmplase.

Así lo resolvieron y firman al margen y al calce los integrantes del Comité de Transparencia de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo, el Licenciado Ely Nazareth Ruano Escalante Presidente del Comité de Transparencia y Titular de la Unidad de Transparencia de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo; Contador Público Ramiro Mendoza Cano, integrante del Comité de Transparencia y Contralor General; Doctor Roberto Rodríguez Gaona, integrante del Comité de Transparencia y Director General Jurídico, y Licenciado Bonfilio Braulio Tenorio Pastrana, integrante del Comité de Transparencia y Defensor Universitario.





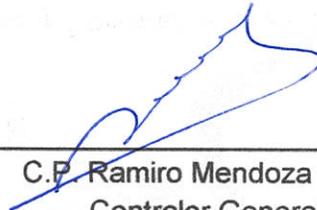
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO

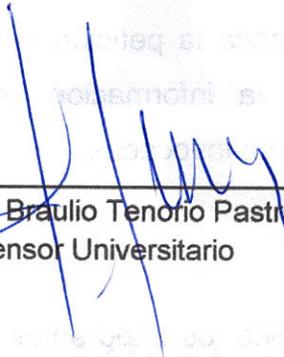
Rectoría
Office of the President

Unidad de Transparencia
Transparency Unit




Dr. Roberto Rodríguez Gaona
Director General Jurídico


C.P. Ramiro Mendoza Cano
Contralor General


Lic. Bonfilio Braulio Tenorio Pastrana
Defensor Universitario


Lic. Ely Nazareth Ruano Escalante
Titular de la Unidad de Transparencia



Torres de Rectoría 3º piso,
Carretera Pachuca-Actopan, Km. 4.5
Col. Campo de Tiro, Pachuca de Soto,
Hidalgo, México; C.P. 42039
Teléfono: 52 (771) 71 720 00 ext 2703
unidadtransparencia@uaeh.edu.mx